

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1976.-

Visto el hecho de que da cuenta el informe de Secretaría que antecede y lo expresado por el Jefe de Departamento señor Wenceslao Angel Lazo en el escrito que se acompaña con dicho informe, y

Considerando:

Que si bien las razones y circunstancias que se expresan en el escrito del mencionado Jefe de Departamento permiten presumir la ausencia de un propósito para desvirtuar malintencionadamente la resolución de Superintendencia Nº 1062 del 11 de noviembre corriente, ello no obsta a que el hecho reconocido por el señor Lazo se considere como una falta administrativa que corresponde sancionar con una medida disciplinaria acorde con la gravedad de aquélla.-

Que sin perjuicio de ello procede con arreglo al art. 164 del Código de Procedimientos en Materia Penal, remitir las actuaciones al Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal en turno, a los efectos que pudieren corresponder.-

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Declarar nula la resolución registrada bajo el Nº 1062/76 de fecha 11 del corriente mes, cuyas

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

firmas fueron testadas por disposición del Tribunal.-

2º) Aplicar al Jefe de Departamento de esta Corte Suprema señor Wenceslao Angel Lazo una suspensión de dos días.-

3º) Remitir las actuaciones al señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal en turno, solicitándole informe al Tribunal sobre la decisión que recaiga en la causa respectiva.-

4º) Extraer fotocopias de las actuaciones para ser reservadas en Secretaría.-

Regístrese y hágase saber.-

ADOLFO R. GABRIELLI

HORACIO H. HEREDIA

FEDERICO VIDELA ESCALADA

ALEJANDRO R. CARIDE

ABELARDO F. ROSSI

DES COPLA

JÓRGE ARTURO PERÓ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN